

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH**  
**Defensoría Penal Pública**

**INSTRUYE REGULACIÓN SOBRE EL  
PROCESO DE EXAMEN TÉCNICO  
HABILITANTE Y DE SELECCIÓN, Y DEJA  
SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°  
179 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en el D. F. L. N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 21 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo
3. Los artículos 42 y siguientes de la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública y sus modificaciones;
4. El Decreto Supremo N° 495, de 2002 del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública;
5. Resolución TRA N°858/69/2018, Tomada de Razón el 18 de marzo de 2019, que nombra al suscrito como Defensor Regional de la Defensoría Regional de Ñuble, a contar del 1 de febrero de 2019.
6. Resolución exenta RA N°858/40/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece nuevo orden de subrogancia del Defensor Nacional
7. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 19.718 dispuso de un sistema mixto de prestación de Defensa Penal Pública, a través de abogados funcionarios de la defensoría y con letrados particulares o pertenecientes a entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
2. Que las Bases Administrativas y Técnicas Generales para la licitación pública del servicio de defensa penal establecen, como uno de los requisitos para participar en un proceso de licitaciones, que los abogados integrantes de una propuesta presentada tengan aprobado un examen técnico habilitante.
3. Que las Bases de los Concursos Públicos para proveer los cupos de defensores locales y otros profesionales, regidos por la ley 18.334, sobre Estatuto Administrativo, exigen que los profesionales aprueben un examen de conocimientos técnicos.
4. Que resulta conveniente reglamentar los criterios y actuaciones mínimas que han de regir la realización de dichos exámenes técnicos, y por tanto, se requiere establecer un procedimiento para la realización del examen técnico y una estructura responsable de su elaboración y aplicación.
5. Que debido a la periodicidad y regularidad del proceso de habilitación de defensores privados, como de la evaluación de conocimientos técnicos de los profesionales que participan en los procesos concursales que desarrolla periódicamente la institución, se hace necesario formalizar las etapas que conforman el proceso de elaboración y aplicación de este instrumento de evaluación y establecer las materias que han de quedar bajo la competencia de la Defensoría Nacional y de las Defensorías Regionales.
6. Del mismo modo, resulta pertinente que se establezcan criterios mínimos comunes para la elaboración de las pruebas o exámenes técnicos en procesos

V°B°: UJ - DAN - DEP



Documento firmado electrónicamente por:  
**MARCO ANTONIO MONTERO CID**  
Defensor Nacional (S), Defensoría Nacional  
Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/38840DFQTO> - Código: 38840DFQTO

de selección o habilitantes para abogados u otros profesionales que desarrolla la institución, que fomenten y garanticen igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad a todos los interesados en todos estos procesos.

**RESUELVO:**

- 1° **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 179 de fecha 28 de mayo de 2020 de esta Defensoría Nacional.
- 2° **ESTABLÉCENSE** los criterios de actuación en materia del examen técnico para abogados el funcionamiento de la orgánica a cargo de la elaboración de dicha prueba, las que deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el presente documento.

**I. Regulación y criterios de actuación en materia de examen técnico habilitante.**

Se entiende por examen técnico habilitante aquel examen de acreditación o prueba técnica que deben rendir todos los abogados interesados en ingresar al sistema de licitaciones o en mantener tal acreditación ya sea como abogado titular o de reemplazo, a fin de desempeñarse como defensor penal público. Dicho examen se exige como una prueba base de conocimientos que asegure un nivel de preparación de los abogados para realizar la prestación de defensa.

**1. De la rendición del examen técnico habilitante.**

- a. **De la programación de los exámenes:** La Defensoría Nacional establecerá la programación de los exámenes técnicos habilitantes a aplicar para cada año calendario, realizándose al menos uno (1) por semestre, pudiendo programarse pruebas adicionales de estimarse necesario, lo que se comunicará oportunamente a todas las Defensorías Regionales del país. Cada ocasión en que se deba rendir un examen técnico habilitante dará inicio al establecimiento de un "proceso habilitante".
- b. **De la simultaneidad de los exámenes:** En cada convocatoria se dará la posibilidad de que se rinda el examen técnico habilitante de defensa penal general y de defensas especializadas en la misma oportunidad.
- c. **De la cobertura de la rendición:** La rendición de los exámenes técnicos habilitantes será efectuada de manera simultánea en todo el territorio nacional pudiendo realizarse de manera virtual o presencial según lo determine la institución. Se velará en todo momento porque la rendición se ejecute en estricta igualdad de condiciones para los examinados.  
En casos excepcionales y cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrá rendir el examen en una región determinada.  
Para el evento de que el examen sea rendido de forma presencial, la determinación de la sede o sedes en que se rendirán los exámenes será de responsabilidad de cada Defensoría Regional.  
La Defensoría Penal Pública establecerá la forma en que se rendirá el examen de manera virtual, regulando todos los aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución e informará oportunamente a todas las personas interesadas en su rendición.
- d. **De los requisitos para la rendición:** Los aludidos exámenes podrán ser rendidos por toda persona que: 1) Esté en posesión del título de abogado y habilitado para el ejercicio de la profesión, o 2) Esté egresado de derecho con el correspondiente expediente de titulación ante la Excm. Corte Suprema abierto a la fecha de su inscripción. Lo anterior con la exigencia de que el postulante se inscriba previamente en el sitio web que dispondrá la Defensoría.



**2. Del contenido del examen técnico habilitante y de los efectos de la habilitación.**

- a. **De la elaboración de los exámenes:** La responsabilidad de la confección de los exámenes técnicos habilitantes será del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional.
- b. **Del temario de los exámenes:** En cada proceso de habilitación la Defensoría Nacional, a través del Comité de Selección, definirá el temario sobre el que se ha de elaborar el examen respectivo a rendir, el que será publicado en la página WEB institucional [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl).
- c. **De la publicación de los resultados de los exámenes:** La modalidad para obtener los resultados será publicada en la página web institucional.
- d. **De la revisión de los exámenes:** Será responsabilidad de cada Defensoría Regional revisar los exámenes rendidos presencialmente, registrar e informar a la Defensoría Nacional los resultados, según las instrucciones que ésta imparta. En el caso de la rendición en modalidad en línea el proceso de revisión será informado a las Defensorías Regionales.
- e. **De la prueba, puntaje y pauta de corrección de los exámenes:** La Defensoría Nacional, tendrá a su cargo: 1) Elaborar, verificar y sancionar las preguntas, facsímiles y pautas de corrección; 2) Remitir a las Defensorías Regionales el facsímil de las pruebas y la entrega de la pauta de corrección para que éstas realicen su revisión, o realizar su carga en la plataforma informática, según corresponda, y 3) La supervigilancia y control de dicho proceso.
- f. **De la vigencia de la prueba:** La habilitación obtenida por la aprobación del examen estará vigente por el lapso de cuatro (4) años, al cabo de los cuales cesará tanto la calidad de habilitado como el puntaje obtenido. En caso de cumplir los 4 años de vigencia y tener un contrato de prestación de servicios con la Defensoría Penal Pública en ejecución, esa habilitación se mantendrá hasta el término de dicho contrato. Para suscribir el siguiente contrato deberá contar con la habilitación al día.
- g. **De la aprobación de los exámenes:** El puntaje mínimo de aprobación de la prueba es de 50 puntos ponderados. Dicha aprobación habilitará a los abogados a prestar servicios de Defensa Penal Pública.
- h. **De la independencia de la habilitación:** La habilitación otorgada por la aprobación de los exámenes de Defensa General y de Defensa Penitenciaria es exclusiva de su ámbito de acción, no estando relacionadas ni supeditadas entre sí. Sin embargo, las demás Defensa Especializadas si están supeditadas a la aprobación del examen de Defensa General.
- i. **Del Protocolo de procesos, plazos y responsables:** Los plazos y procesos para elaboración del examen habilitante y su respectiva pauta de evaluación estará regulada en un protocolo aprobado por el Defensor(a) Nacional, que tendrá carácter vinculante para todos los responsables que intervengan en la elaboración de dicho examen.

**3. De la difusión y publicidad de los exámenes técnicos habilitantes.**

- a. **De la difusión del proceso para la realización de los exámenes:** La Defensoría Nacional deberá realizar las comunicaciones pertinentes, con una anticipación de al menos 80 días, salvo que producto de causas externas, se deba postergar un proceso habilitante convocado con dicha antelación, lo cual exigirá realizar la nueva convocatoria con una antelación mínima de 40 días, a fin de dar la mayor publicidad posible a la realización de cada proceso de rendición de los exámenes técnicos habilitantes. La realización del mismo será publicado en la página web Institucional [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl)
- b. **De la información a publicitar:** la publicación de los puntajes, los temarios de la prueba, y cualquier otro documento que la Defensoría estime necesario, deberán ser difundidos y publicados de manera amplia y oportuna, de forma tal que, a la brevedad, todos los interesados puedan tener acceso a dicha información.



- c. **De la solicitud de revisión o re-corrección:** Cualquier solicitud de revisión o re-corrección deberá ser dirigida por el postulante a la respectiva Defensoría Regional, directamente.

#### 4. De la custodia material de los exámenes.

Para el evento en que la prueba sea rendida de manera presencial, será responsabilidad de cada Defensoría Regional mantener un archivo físico y custodia de los facsímiles de pruebas, listado de participantes, pauta de corrección, hojas de respuesta y puntajes de los exámenes rendidos por los abogados o profesionales en su región. Adicionalmente podrá mantenerse un archivo digital de esta documentación.

#### 5. De la responsabilidad del proceso.

- a. **Del Nivel Central:** La responsabilidad de la coordinación, control y supervisión del proceso compete, a nivel central, a la Defensoría Nacional a través del Departamento de Estudios y Proyectos.
- b. **Del Nivel Regional:** La responsabilidad del proceso de rendición del examen desde su aplicación, incluida la reunión informativa y reconocimiento de sala, revisión con base a la pauta de respuestas respectiva y registro de los puntajes, cuando corresponda, y la validación de la asistencia, es del nivel regional.

#### 6. De los deberes de los responsables de la elaboración del examen habilitante.

- a. Es deber de toda persona que participe en la elaboración del examen habilitante, cada vez que presente un interés directo o indirecto en los resultados del proceso, en razón de pretender rendir la prueba en cuestión éste, o alguna persona con la que le una un lazo familiar, de amistad o social que le haga sentir o aparecer como comprometido en sus resultados, proceder a abstenerse de toda participación en el correspondiente proceso de pruebas, informando de su decisión y las razones de aquello, a la mayor brevedad y por escrito, al Jefe de Departamento de Estudios, quien deberá designar al suplente que asumirá la realización de las respectivas labores en el lugar de tal funcionario inhabilitado.
- b. Es deber de toda persona que intervenga en la elaboración del examen, mantener en la más absoluta reserva, tanto de manera previa como posterior a la realización de cada examen técnico, toda la información referente al contenido de cada una de las respectivas pruebas.
- c. Cualquier incumplimiento en la materia generará, respecto del funcionario que incurra en aquello, la pertinente responsabilidad administrativa.

#### 7. De la competencia del Comité de Selección en materia de procesos de exámenes técnicos habilitantes.

- a. Aprobar el temario de los exámenes que en cada ocasión se han de rendir.
- b. Aprobar el perfil de cargo de los defensores penales públicos.
- c. Revisar las situaciones de sospecha de copia que se presenten.

## II. Regulación relativa a los procesos de selección regulados por el Estatuto Administrativo

En todo lo que no sea contrario a las facultades reservadas por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y sus normas reglamentarias, el Comité de Selección establecido por el artículo 21 de dicho cuerpo legal aplicará las normas y disposiciones contenidas en este documento a los concursos establecidos en el decreto 69, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo de los cargos que se convoquen por parte de la Defensoría Penal Pública.



**1. De la rendición del examen técnico.**

- a. **De la programación de los exámenes:** Tras la publicación de las bases concursales, se informa la programación de la etapa de la prueba técnica, lo que se comunicará oportunamente a todas las personas que hayan aprobado la etapa de admisibilidad.
- b. **De la cobertura de la rendición:** La rendición del examen técnico se realizará de manera simultánea en todas las regiones involucradas en la convocatoria y en la Región Metropolitana, pudiendo realizarse de manera virtual o presencial según lo determine la institución. Se velará en todo momento porque la rendición se ejecute en estricta igualdad de condiciones para los examinados.  
En el caso de que la Defensoría Penal Pública establezca que la modalidad de aplicación sea virtual, se regularán todos los aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución, informando oportunamente a todas las personas interesadas en su rendición.
- c. **De los requisitos para la rendición:** Los aludidos exámenes podrán ser rendidos por toda persona que haya cumplido con todos los requisitos legales (de admisibilidad) y/o con los criterios establecidos en las bases al momento de su publicación.

**2. Del contenido de la evaluación técnica.**

- a. **De la elaboración de las pruebas:** La responsabilidad de la confección de los exámenes técnicos será de las áreas técnicas relacionadas con los conocimientos establecidos en el perfil del cargo.
- b. **Del temario de los exámenes:** En cada proceso concursal la Defensoría Nacional, definirá el temario sobre el que se han de elaborar los exámenes a rendir, que será publicado en la página WEB institucional [www.dpp.cl/concursos](http://www.dpp.cl/concursos)
- c. **De la publicación de los resultados de los exámenes:** Los resultados serán publicados en la página web institucional, detallando los puntajes de los exámenes diferenciados por la(s) región(es) a las cuales postula.
- d. **De la revisión de los exámenes:** Será responsabilidad del Departamento de Gestión de Personas y D.O revisar los exámenes a excepción de los casos, los cuales serán responsabilidades del área técnica competente.
- e. **De la prueba, puntaje y pauta de corrección de los exámenes:** Las áreas técnicas especializadas y relacionadas al perfil del cargo, tendrán a su cargo elaborar, verificar y sancionar las preguntas y las pautas de corrección para que se realice su revisión posterior. El Comité de Selección será quien estará a cargo de la supervigilancia y control de todo el proceso.
- f. **De la vigencia de la prueba:** La prueba técnica se encontrará vigente durante el desarrollo del concurso particular.
- g. **De la aprobación de los exámenes:** La nota mínima de aprobación de la prueba se encuentra establecida e indicada en las bases concursales de cada proceso.
- h. **Del Protocolo de procesos, plazos y responsables:** Los plazos y procesos para elaboración del examen y su respectiva pauta de evaluación estará regulada en un protocolo aprobado por el Defensor(a) Nacional, que tendrá carácter vinculante para todos los responsables que intervengan en la elaboración de dicho examen.

**3. De la difusión y publicidad de los exámenes técnicos.**

- a. **De la difusión del proceso para la realización de los exámenes:** el Departamento de Gestión de Personas y D.O estará a cargo de la difusión de toda la información referida a dicha instancia concursal, utilizando como



canales de comunicación la página web institucional [www.dpp.cl/concursos](http://www.dpp.cl/concursos) y/o mails de contacto.

- b. **De la información a publicitar:** la publicación de los puntajes, los temarios de la prueba, y cualquier otro documento que el Comité de Selección estime conveniente, deberán ser difundidos y publicados de manera amplia y oportuna, de forma tal que, a la brevedad, todos los interesados puedan tener acceso a dicha información.
- c. **De la solicitud de revisión o re-corrección:** Cualquier solicitud de revisión o re-corrección deberá ser dirigida por el postulante al Área de Selección de Personas quien la derivará al área técnica respectiva e informará al Comité de Selección acerca de tal apelación.

#### 4. De la custodia material de los exámenes.

Para el evento en que la prueba sea rendida de manera presencial, el Área de Selección de Personas tendrá la responsabilidad de mantener físicamente y custodiar las pruebas, como asimismo la pauta de corrección, y puntajes de los exámenes rendidos hasta que la convocatoria se encuentre culminada. Adicionalmente podrá mantenerse un archivo digital de esta documentación.

#### 5. De la responsabilidad del proceso.

- a. **Del Nivel Central:** La responsabilidad de la coordinación, control y supervisión del proceso compete al Comité de Selección y al Departamento de Gestión de Personas y D.O.

#### 6. De los deberes de los responsables de la elaboración del examen.

- a. Es deber de toda persona que participe en la elaboración de este examen técnico, que cada vez que haya algún tipo de interés directo o indirecto en los resultados del proceso, en términos de ser un postulante o de que alguna persona vinculada a éste rinda dicha evaluación, se abstenga de toda instancia involucrada en el proceso concursal, informando de su decisión y las razones de aquello, a la mayor brevedad y por escrito, al Jefe del Departamento de Gestión de Personas y D.O, quien deberá designar a un reemplazo, quien procederá a ocupar el rol en cuanto la realización de las respectivas labores del funcionario inhabilitado.
- b. Es deber de toda persona involucrada en este proceso, mantener en la más absoluta confidencialidad, tanto de manera previa como posterior a la realización de cada examen técnico todos los antecedentes relacionados con los contenidos y definiciones de las respectivas pruebas.
- c. Cualquier incumplimiento en lo referido previamente implicará una responsabilidad administrativa.

- 3° **Publíquese**, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### ANÓTESE Y ARCHÍVESE

#### Distribución:

- Oficina de Partes
- Gabinete, Defensor Nacional
- Directora Administrativa Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Unidades de Estudio Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Jefes Departamentos y Unidades Defensoría Nacional

